

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 353**

**ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA EL INMUEBLE DENOMINADO “TEATRO FRANCISCO DE PAULA TORO” A FAVOR DEL ESTADO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que el Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 135, 151 fracción V y 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 7 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1046 del Código Civil del Estado de Campeche, 5 y 17 del Reglamento de Uso, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles para el Municipio de Campeche;

**II.-** Que el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que los Municipios, tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar los bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece la Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales;

**III.-** Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, específicamente en el Eje 3.- **ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD**, el Municipio de Campeche tiene como objeto brindar un estímulo tangible para cualquier expresión de carácter artística y cultural a efecto de mejorar, fortalecer y ampliar la infraestructura cultural y artística del propio municipio. En relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, eje 6.3 “Aprovechamiento de la Riqueza”, objetivo específico 6.3.2. “Cultura, Arte y Patrimonio”, el cual establece como estrategia preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural y artística, mediante la intensificación de acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento del patrimonio cultural y arqueológico del Estado.

**IV.-** Que el patrimonio cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones tangibles e intangibles que expresan los valores que identifican y caracterizan el Estado de Campeche y sus Municipios, comprendiéndose dentro de estos, los bienes inmuebles que por su contenido histórico se encuentran significativamente vinculados a la historia social, política, económica, cultural y religiosa de la entidad, merecen ser conservadas para las generaciones futuras.

V.- Que la historia del **Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”** se remonta a principios del siglo XIX, cuando el 15 de septiembre del año 1834, por iniciativa del General Francisco de Paula Toro, inauguró en esta ciudad el primer teatro público de la Península de Yucatán, bajo la denominación de “Teatro de Campeche”, mismo que en el año de 1905, se oficializa con el nombre de Teatro “Francisco de Paula Toro”.

VI.- Que la Comisión del Patrimonio Cultural del Estado, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad, la propuesta de Declaratoria de Inscripción al Patrimonio Cultural del Estado del Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”, previo estudio de investigación, así como de notificación al Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, quien manifestó que mediante sesión de Cabildo, fue aprobada por unanimidad, dicha propuesta por tratarse de un reconocimiento al significado histórico de un bien inmueble. Que dicha Declaratoria de Inscripción al Patrimonio Cultural del Estado del Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2017.

VII.- Que mediante oficio número----- de fecha----- el Estado de Campeche, solicitó el destino del bien inmueble denominado **Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”**, a fin de proteger y conservar el inmueble que es ícono de la riqueza cultural y social del Estado de Campeche, toda vez que dicho inmueble es Patrimonio Cultural del Estado.

En virtud de lo anterior, se estima procedente expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Cultura, el inmueble denominado **Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”**, ubicado en la calle 12 número 193, colonia Centro, C.P. 24000, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que realice actividades que tiendan a fortalecer los valores regionales, la diversidad cultural y el fortalecimiento de la identidad así como ejecutar acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento que sean necesarias.

**SEGUNDO.-** Corresponderá al Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina; el pago de los servicios de luz, agua, basura, además de cualquier otro gasto que deviniera por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

**TERCERO.-** El destino a que se refiere el presente acuerdo es por tiempo indefinido y quedará sin efecto en caso de que el Estado de Campeche, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización del Municipio de Campeche, en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble al Municipio de Campeche.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo de Destino al Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**QUINTO.-** Se instruye a las Unidades Administrativas de Consejería Jurídica, Obras Públicas, Catastro, y Cultura del Municipio de Campeche, para que realice los trámites administrativos y jurídicos para la entrega formal del bien inmueble denominado **Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”**.

**SEXTO.-** Cúmplase.

## **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Los demás gastos, impuestos y derechos que se originen con motivo del contrato que se autoriza, serán cubiertos el Gobierno del Estado de Campeche.

**Tercero:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se derogan los acuerdos, así como aquellas disposiciones administrativas y reglamentarias de carácter municipal y de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes de julio del año 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGESIMO QUINTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XXV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA AUTORIZAR EL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO TEATRO DE LA CIUDAD “FRANCISCO DE PAULA TORO” A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor, **CUATRO** en contra de los ediles Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor y Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**